

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 2 de febrero de 1972, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por la señorita Agueda Felipe de Jesús Rivera Cedeño, para que pueda cambiar su nombre por el de Ana Celis Rivera Cedeño;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La señorita Agueda Felipe de Jesús Rivera Cedeño, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Ana Celis Rivera Cedeño.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2159, que autoriza a la Srta. Mónica A. Domínguez S., a hacer cambios en su nombre
(G. O. N° 9270, del 24 de Julio de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2159

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada

por la señorita Mónica Antonia Domínguez Sepúlveda, dominicana, mayor de edad, soltera, religiosa, portadora de la Cédula de Identificación Personal N° 28513, Serie 47, domiciliada y residente en la calle Sánchez N° 51, de la ciudad de Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez, fue autorizada a realizar los procedimientos requeridos por la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar su nombre por el de María Antonia Domínguez Sepúlveda;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 23 de febrero de 1972, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por la señorita Mónica Antonia Domínguez Sepúlveda, para que pueda cambiar su nombre por el de María Antonia Domínguez Sepúlveda;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La señorita Mónica Antonia Domínguez Sepúlveda, queda autorizada a cambiar su nombre por el de María Antonia Domínguez Sepúlveda.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos, años 129° de la Independencia y 109° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER